I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0000405

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 18 MAR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/00858/2015; el Memorándum Nº1000/0088/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/214/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/214/2015, se aprobó el programa denominado **"ORQUESTA MUNICIPAL INFANTIL-JUVENIL CERRILLOS PERIODO 2015"**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 19 de Febrero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **MARÍA JOSÉ OPAZO MARINKOVIC**, cédula de identidad N°10.248.760-5 para que realice las siguientes funciones Profesora de lectura musical así como también de profesora de percusión.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 al 31 de Enero de 2015.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **MARÍA JOSÉ OPAZO MARINKOVIC,** la suma mensual de $533.333.- (quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres), brutos, dentro de los 10 días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **MARÍA JOSÉ OPAZO MARINKOVIC** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **MARÍA JOSÉ OPAZO MARINKOVIC,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

)000405

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento Cultura.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **MARÍA JOSÉ OPAZO MARINKOVIC** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, **MARÍA JOSÉ OPAZO MARINKOVIC** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCh/FCQ/mpt.

Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

2176

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 19 de Febrero de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **MARCO ZEPEDA RISSO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014,, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y doña **MARÍA JOSÉ OPAZO MARINKOVIC,** chilena, cédula de identidad Nº10.248.760-5, domiciliada en Carlos Lira Infante N°1199, Las Condes, teléfono 9-2363266, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento Nº202/214/2015, de fecha 11 de Febrero de 2015, que aprueba el programa denominado **"ORQUESTA MUNICIPAL INFANTIL-JUVENIL CERRILLOS PERIODO 2015"**que tendrá como objetivo fomentar las capacidades creativas artísticas de los jóvenes estudiantes a través de la formación de la Orquesta Municipal Juvenil- Infantil de Cerrillos, Fomento a la creatividad artística en los estudiantes de la Comunidad de Cerrillos, Desarrollar la personalidad, espíritu de superación, solidaridad, compañerismo, respeto y consolidación de la autoestima en los jóvenes de la comunidad a través de la música, Fortalecer la identidad cultural de la comuna de cerrillos a través de la Orquesta Municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **MARÍA JOSÉ OPAZO MARINKOVIC** para desempeñar la función de *profesora de lectura musical así como también de profesora de Percusión.*

SEGUNDO: Los servicios contratados se ejecutarán desde el 1 al 31 de Enero 2015, en dependencias del Centro Cultural de Cerrillos "Tío Lalo Parra". Las clases se impartirán los días martes . y los días sábados dentro de una jornada que será fijada por El Mandante, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por aquel.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a doña **MARÍA JOSÉ OPAZO MARINKOVIC** la suma única y total de $.533.333.- (quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos, , dentro de los diez primeros días del mes siguiente en que se prestaron los servicios.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los Honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **MARÍA JOSÉ OPAZO MARINKOVIC** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado y sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a doña **MARÍA JOSÉ OPAZO MARINKOVIC** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos con el apoyo del Departamento de Cultura.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. Asimismo, en cuanto a su previsión, el contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **MARÍA JOSÉ OPAZO MARINKOVIC,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARÍA JOSÉ OPAZO MARINKOVIC
C.I. N°10.248.760-5

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV